



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00495128-NEU-DESP#MPI - ANR ENTE COMPENSADOR AGRÍCOLA DE DAÑOS POR GRANIZO Y FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO (E.C.A.)-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00495128-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8435-000781/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Gestión por Resultados 037 “Sanidad y Calidad Frutícola”, en su componente de monitoreo y seguimiento de plagas, prevé la contratación de técnicos monitores para la realización de las actividades durante la temporada de crecimiento y cosecha de frutos;

Que las actividades que prevé este componente, se basan en la determinación del daño causado por la plaga, clave de los cultivos de pomáceas (peras y manzanas) y la emisión del correspondiente Reporte de Daño oficial;

Que el Programa de Gestión por Resultados 037-Sanidad y Calidad Frutícola, contempla también la actividad de calibración de los equipos pulverizadores de los productores participantes en el programa;

Que la Ley 2774 menciona que la calibración de los equipos pulverizadores debe ser realizada anualmente por un profesional calificado;

Que a los efectos de poder efectuar estas contrataciones con la eficiencia y agilidad que requieren, en virtud de lo transitorias y dinámicas que son, se acude a que el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), sea quien genere y administre los contratos de locación de obras;

Que en el presupuesto aprobado, el Programa de Sanidad y Calidad Frutícola, prevé que el monto necesario para realizar estas contrataciones es de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00), creándose la partida presupuestaria correspondiente;

Que el Ente Compensador Agrícola de daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), contratará los monitores y al profesional calibrador para llevar adelante las tareas estipuladas por el programa;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control de la Administración Pública Provincial y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de

Producción e Industria;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), por la suma de pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000,00), con destino a solventar la tarea de monitoreo de plagas y calibración de equipos pulverizadores en el marco del Programa de Gestión por Resultados 037 “Sanidad y Calidad Frutícola”.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

05 - MP- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO.02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PGR.037- SANIDAD Y CALIDAD FRUTÍCOLA

Jur	Sa	Uo	Pgr	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	02	037	04	05	--	05	05	06	049	1111	0000	\$2.600.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 1°, a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.